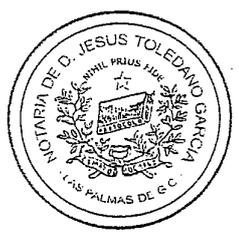


ES COPIA SIMPLE



JESUS TOLEDANO GARCIA
NOTARIO
C/ LOS BALCONES, 14. C.P (35001)
LAS PALMAS DE G.C (LAS PALMAS)
☎: 928 312200 ☎: 928 332090
✉: jesustoledano@notariado.org

NUMERO DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE. -----

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL Y TECNOLOGICO EL GORO, SOCIEDAD LIMITADA", Unipersonal. -----

EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA MI RESIDENCIA, a cuatro de Noviembre del año dos mil once. -----

Ante mí, JESUS TOLEDANO GARCIA, Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias. -----

COMPARECE

DOÑA MARIA MONTSERRAT VILLALBA RUIZ, mayor de edad, nacida el 24 de Julio de 1960, casada en régimen de separación de bienes con DON DARIO DOMINGUEZ MEDINA en virtud de escritura de capitulaciones matrimoniales autorizada el catorce de Noviembre de 2003 por la Notario de Las Palmas de Gran Canaria Doña Amalia Isabel Jiménez Almeida, con número 3543 de Protocolo, inscrita en el Registro Civil de Las Palmas de Gran Canaria, Tomo 104, página 265 de la Sección Segunda, según resulta de copia autorizada e inscrita que he tenido a la vista, empresaria, vecina de Santa Brígida, con domicilio en la calle

Hubara, número 14, con D.N.I. 51.639.303-W. -----

INTERVIENE en nombre e interés propio. -----

Tiene, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y a tal efecto, -----

EXPONE

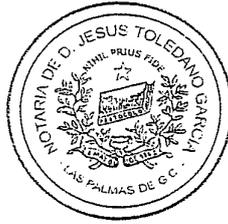
I. Que al amparo del Real Decreto Ley 13/2010 de 3 de diciembre, **DOÑA MARIA MONTSERRAT VILLALBA RUIZ** tiene decidido la constitución de una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, y llevando a efecto su propósito, formaliza la presente escritura con sujeción a las siguientes: -----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.-

DOÑA MARIA MONTSERRAT VILLALBA RUIZ constituye una Compañía Mercantil Unipersonal de Responsabilidad Limitada, que girará en el Comercio bajo la denominación de **"INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL Y TECNOLOGICO EL GORO, SOCIEDAD LIMITADA"**, Unipersonal. Tendrá su domicilio en Telde, El Goro, 35219, calle Beneficiario Estupiñán, número 16, izquierda, y su duración será indefinida y de nacionalidad española y dará comienzo a sus operaciones el día de la fecha de esta escritura. -----

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO.-----



La Sociedad se registrará por los presentes Estatutos, los cuales quedan redactados por mí, el Notario, en la forma que consta en el anexo unido a esta matriz, extendidos en dos folios de papel común, dándose aquí por reproducidos en evitación de repeticiones innecesarias.-----

Previa lectura que le hago y notificación del contenido de dichos Estatutos, que se dan por reproducidos en este lugar, Yo, el Notario, los incorporo a esta matriz para que formen parte íntegramente de la misma.-----

Igualmente se registrará, en lo no previsto en los Estatutos o en lo establecido con carácter imperativo por la Ley, por las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales aplicables, si bien en todo caso, y mientras mantenga el carácter de **Sociedad Unipersonal**, le serán de aplicación las disposiciones contenidas para esta clase de sociedades en el Capítulo III del Título I de la citada Ley reguladora, es decir:-----

1- PUBLICIDAD DE LA UNIPERSONALIDAD.-

a) La pérdida de la situación de Unipersonalidad y el cambio del socio único como consecuencia de haberse transmitido algunas o todas las participaciones sociales, se harán constar en escritura

pública que se inscribirá en el Registro Mercantil. -----

b). En tanto subsista la situación de unipersonalidad, la sociedad hará constar expresamente su condición de unipersonal en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o estatutaria. -----

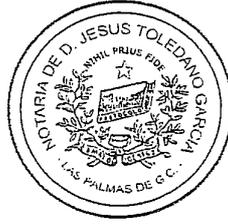
2.- DECISIONES DEL SOCIO UNICO. -----

El socio único ejercerá las competencias de la Junta General, en cuyo caso sus decisiones se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por los administradores de la sociedad. -----

3. CONTRATACIÓN DEL SOCIO ÚNICO CON LA SOCIEDAD UNIPERSONAL. -----

a) Los contratos celebrados entre el socio único y la sociedad deberán constar por escrito o en la forma documental que exija la ley de acuerdo con su naturaleza, y se transcribirán a un libro-registro de la sociedad que habrá de ser legalizado conforme a lo dispuesto para los libros de actas de las sociedades. En la memoria anual se hará referencia expresa e individualizada a estos contratos, con indicación de su naturaleza y condiciones. -----

b) En caso de concurso del socio único o de la sociedad, no serán oponibles a la masa aquellos contratos comprendidos en el apartado anterior que no hayan sido transcritos al libro-registro y no se hallen referenciados en la memoria anual o lo hayan sido en



memoria no depositada con arreglo a la ley.-----

c) Durante el plazo de dos años a contar desde la fecha de celebración de los contratos a que se refiere el apartado a), el socio único responderá frente a la sociedad de las ventajas que directa o indirectamente haya obtenido en perjuicio de ésta como consecuencia de dichos contratos. -----

TERCERA.- CAPITAL SOCIAL.-----

El capital social se fija en **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, dividido en **TRES MIL PARTICIPACIONES SOCIALES**, de **UN EURO (1,00 €)** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del **1 al 3000**, ambas inclusive, acumulables e indivisibles. -----

CUARTA.- PARTICIPACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL.- SUSCRIPCION DE LAS MISMAS.- DESEMBOLSO Y APORTACIONES.-----

El capital social se halla totalmente suscrito y desembolsado, habiendo efectuado el partícipe mediante aportación en metálico. ----

Las **TRES MIL** participaciones sociales en que se divide el capital social quedan adjudicadas al socio fundador, con carácter privativo.-----

VERIFICACION DEL DESEMBOLSO.- El compareciente acredita la realidad de las anteriores aportaciones dinerarias, con exhibición y entrega de certificación expedida por Doña Aida María Cabrera Jorge y doña Griselda Izcoa Reyes, Apoderados de Bankinter, de fecha cuatro de noviembre de dos mil once, que queda incorporada a la presente.-----

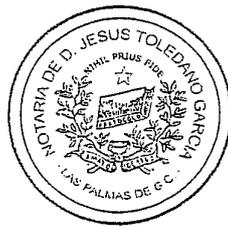
**QUINTA.- PRIMERA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
CON CARACTER UNIVERSAL DE LA SOCIEDAD.-**

El socio único fundador, como único socio tenedor de la totalidad de las participaciones que representan el capital social, ejerciendo las competencias de la Junta General que como tal le corresponden de conformidad con lo previsto en el ARTICULO 15 de la Ley de Sociedades de Capital, acuerda:-----

1º.- Designar como Administrador Único de la Compañía, por plazo INDEFINIDO, a **DOÑA MARIA MONTSERRAT VILLALBA RUIZ** en la forma prevista en el artículo 19 de los Estatutos Sociales con las facultades que el citado artículo y el resto de los Estatutos Sociales le atribuyen.-----

El designado acepta el cargo, haciendo constar que sus circunstancias personales son las reseñadas al principio de esta escritura y que se dan aquí por reproducidas; se compromete y obliga a desempeñar dicho cargo bien y fielmente en beneficio de la Sociedad.-----

2º.- FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION



DURANTE LA FASE ANTERIOR A LA INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD.- Durante dicha fase y para los efectos determinados en la Ley de Sociedades de Capital, se confieren al Órgano de Administración, expresa y especialmente, las mismas facultades que los estatutos y las normas legales le atribuyen con carácter general.

3º.- Que los actos y contratos celebrados por el Órgano de Administración con terceros antes de la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, y dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, se considerarán automáticamente asumidos por la Sociedad por el mero hecho de su inscripción en dicho Registro. -----

4º.- Asimismo, y dando a este acto el carácter de Junta General, se acuerda contratar al propio Administrador Único compareciente como Director General de la entidad. -----

SEXTA.- INCOMPATIBILIDADES.-----

Manifiesta el otorgante que no le alcanza ninguna de las incompatibilidades establecidas en las disposiciones legales vigentes, y, en especial, las señaladas en el Artículo 230 de la Ley de Sociedad de Capital y demás disposiciones legales aplicables. ---

SEPTIMA.- DENOMINACION DE LA SOCIEDAD.-----

El Sr. compareciente me exhibe original de certificación del

Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones, acreditativo de que no existe ninguna otra sociedad registrada con la denominación de la ahora constituida, cuya certificación me entrega para unir a esta matriz, documentada, e insertar en las copias que de la misma se expidan. -----

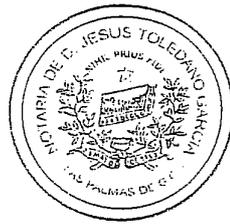
OCTAVA.- El Sr. compareciente solicita la inscripción parcial para el caso previsto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, solicitando expresamente la no inscripción de la cláusula octava de la presente escritura. -----

NOVENA.- Se solicita la exención del concepto operaciones societarias, respecto de esta escritura de constitución de sociedad limitada, de conformidad con el Artículo 45.1B.11 del texto refundido del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con la redacción dada por el Real Decreto 13/2010.-----

Y se solicita la aplicación de las bonificaciones en cuanto a los honorarios del notario autorizante y del registrador mercantil establecidos en el mismo Real Decreto. E igualmente la exención de tasas por la publicación en el BORME. -----

DECIMA.- APODERAMIENTO CONCEDIDO AL NOTARIO AUTORIZANTE:-----

El compareciente atribuye al notario autorizante la facultad de subsanar electrónicamente los defectos advertidos por el Registrador Mercantil en su calificación, tanto respecto de esta



escritura como de los estatutos incorporados, siempre que dicha subsanación se ajuste a la calificación registral. -----

UNDECIMA.- En el mismo día de su otorgamiento, remito en forma telemática al Registro Mercantil del domicilio de la sociedad copia autorizada electrónica de la presente escritura, y solicito telemáticamente el CIF provisional de la sociedad. -----

Así lo dice y otorga ante mí. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los comparecientes, según actúan, quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados de la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es la redacción del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, así como las funciones propias de la actividad notarial. El Notario responsable de tales ficheros es el autorizante de este instrumento público, con residencia en Las Palmas de Gran Canaria, calle Los Balcones, número catorce, y en su defecto, el Notario bajo cuya custodia se encuentre este protocolo. -----

Hice las reservas y advertencias legales y en especial las de carácter fiscal, la de la necesidad de que la primera copia de esta escritura sea inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia y en particular las de prohibición de ocupar cargos en la sociedad objeto de esta escritura a las personas declaradas incompatibles por la legislación vigente, en la medida y condiciones fijadas en la misma. -

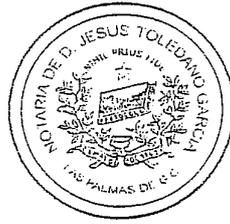
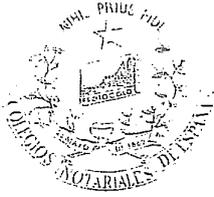
Leída la presente escritura por la compareciente y explicada por mí, el Notario, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y firma. -----

De que me acredita su personalidad con los documentos reseñados en la comparecencia y en general del íntegro contenido de esta escritura extendida en cinco folios de papel timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, el presente y los cuatro anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, que signo y firmo, doy fe.-----

APLICACIÓN ARANCEL NOTARIAL. DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 8/1989,DE 13 DE ABRIL Y REAL DECRETO 1.426/1989 DE 17 DE NOVIEMBRE. DOCUMENTO SIN CUANTIA.-

Sigue la firma y rúbrica de la compareciente.-Signado J. Toledano.-Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA.- La pongo, yo, **JESUS TOLEDANO GARCIA**, para hacer constar que el día **cuatro** del corriente mes y año he recibido la documentación correspondiente al **C.I.F.**, provisional otorgado a la sociedad constituida en virtud de la escritura que



antecede, documento que por fotocopia, con valor de testimonio, incorporo a esta matriz. -----

De todo lo cual, así como de extenderse esta diligencia a continuación de la escritura que la motiva, en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, yo, el Notario, DOY FE.- Signado Jesús Toledano García. Rubricado y Sellado.-----

DILIGENCIA DE ENVIO Y RECEPCION TELEMATICA. -----

ENTRADA Y ASIENTO DE PRESENTACION. INSCRIPCION.

En Las Palmas de Gran Canaria, yo, **JESUS TOLEDANO GARCIA**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias, con residencia en Las Palmas de Gran Canaria, **HAGO CONSTAR** que el mismo día de su otorgamiento he remitido por vía telemática al Registro competente copia autorizada electrónica de la escritura que antecede, a los efectos de su inscripción en el mismo, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2001. -----

Asimismo, **HAGO CONSTAR** que he recibido por vía telemática la comunicación relativa a la entrada de la presente escritura en el Registro Mercantil competente.-----

Y que también he recibido por vía telemática la comunicación

(firmada digitalmente y debidamente verificada) del asiento de presentación que la presente escritura ha causado en el citado Registro, y de que la presente escritura ha quedado inscrita en el Registro Mercantil en los términos que resultan de la referida notificación que he impreso e incorporo a esta matriz. -----

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel notarial, el día ocho de noviembre del año dos mil once yo, el Notario, DOY FE. Signado J Toledano. Rubricado y sellado. -----

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL Y TECNOLOGICO EL GORO, SOCIEDAD LIMITADA, SOCIEDAD LIMITADA". -----

CAPITULO I. -----

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- La Sociedad se denomina "INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL Y TECNOLOGICO EL GORO, SOCIEDAD LIMITADA, SOCIEDAD LIMITADA". -----

ARTICULO 2º.- La Sociedad tiene por objeto: -----

Artículo 2º.- La Sociedad tiene por objeto: -----

1.- Elaboración de material didáctico, guías didácticas e informes de formación de todo tipo. -----

2.- Enseñanza dentro y fuera de establecimientos permanentes. -----

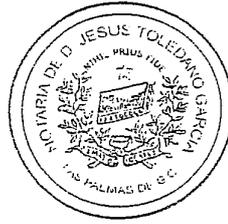
3.- Contratación y subcontratación de cursos de formación y profesorado. -----

4.- La enseñanza de las disciplinas de mecanografía, taquigrafía, informática e idiomas; la enseñanza, preparación y recuperación de cualesquiera asignaturas prevenidas en los Planes Oficiales de enseñanza; y la preparación de programas de oposiciones de acceso a las mismas de las distintas Administraciones Públicas de entes estatales autónomos. Dichas actividades se realizarán con sumisión a los requisitos prevenidos en la legislación vigente y por medio de personas con titulación oficial adecuada al caso de que se trate. -----

5.- Contratación o subcontratación mediante arriendo, subarriendo, cesión o subrogación de centros de formación en países extranjeros comunitarios o no comunitarios. -----

6.- Organización y gestión de cursos de idiomas o de cualquier otro tipo ocupacionales o no ocupacionales, tanto privados como cursos financiados por el Fondo Social Europeo. -----

7.- Gestión de alumnos becados en cualquier país comunitario o no comunitario organizándoles también la formación, manutención,



estancia y viajes.-----
8.- Gestión, organización, elaboración y desarrollo de guías didácticas, formativas para cursos en España, así como en el extranjero.-----

9.- Captación a nivel español o europeo en general de posibles candidatos para recibir formación especializada ocupacional o privada de idiomas en el extranjero.-----

10.- Gestión de prácticas de formación prácticas lectivas laborales en España o en cualquier país de la Comunidad Europea, organizando también la propia formación en un centro de formación así como la estancia y la manutención de posibles candidatos.-----

11.- Enseñanza de formación profesional específica.-----

Las actividades enumeradas precedentemente podrán ser realizadas por la sociedad, directa o indirectamente, incluso mediante su participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo.-----

ARTICULO 3°.- Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.-----

Las actividades incluidas en el objeto social que puedan ser realizadas por profesionales quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007, de 15 de Marzo, en el sentido de que tales actividades no serán ejecutadas directamente por la sociedad, sino que en estos casos la sociedad participará como intermediaria entre el cliente y el profesional, persona física que, vinculada a la sociedad, desarrolla efectivamente la actividad profesional.-----

ARTICULO 4°.- La duración de la Sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional.-----

ARTICULO 5°.- La fecha de cierre del ejercicio social será el día 31 de Diciembre de cada año.-----

ARTICULO 6°.- El domicilio de la sociedad se establece en Telde, El Goro, 35219, calle Beneficiario Estupiñán, número 16, izquierda.-----

ARTICULO 7°.- El capital social es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), representado por TRES MIL PARTICIPACIONES SOCIALES números 1 al 3.000 ambas inclusive, de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones íntegramente suscrita y desembolsada.-----

CAPITULO II.-----

REGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES

ARTICULO 8°.- Las participaciones sociales están sujetas al régimen previsto en la Ley.-----

La transmisión de participaciones sociales y la constitución del derecho real de prenda deberá constar en documento publico. La constitución de otros derechos reales deberá constar en escritura pública. Los derechos frente a la sociedad se podrán ejercer desde que esta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen.-----

La Sociedad llevará un libro registro de socios que cualquier socio podrá examinar y del que los titulares podrán obtener certificaciones de los derechos registrados a su nombre. -----

ARTICULO 9°.- La transmisión de participaciones sociales se regirá por lo dispuesto en los artículo 106 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio. En consecuencia, será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter vivos entre socios, o a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio o de Sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, así como las transmisiones mortis causa.-----

ARTICULO 10°.- En caso de USUFRUCTO de participaciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. En el cargo de PRENDA corresponderá al propietario el ejercicio de los Derechos del socio. -----

CAPITULO III

ORGANOS SOCIALES.-----

ARTICULO 11°.- Los órganos Sociales son la Junta General y los Administradores, y en lo no previsto en estos Estatutos se regirán por lo dispuesto en los artículos 159 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.-----

ARTICULO 12°.- JUNTA GENERAL.-----

Los socios reunidos en Junta General decidirán, por la mayoría legal, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.-----

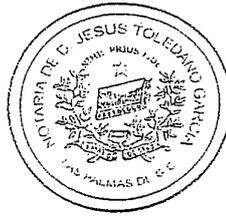
ARTICULO 13°.- CONVOCATORIA.-----

La Junta General será convocada por los Administradores, o liquidadores, en su caso, mediante comunicación individual y escrita del anuncio a todos los socios al domicilio que consta en el libro registros, por correo certificado, con acuse de recibo.-----

Quedan a salvo los supuestos en los que la Ley establezca requisitos especiales en cuanto a los plazos o forma de convocatoria.-----

ARTICULO 14°.- ASISTENCIA y REPRESENTACIÓN.-----

Todos los socios, tienen derecho a asistir a la Junta General por si o representados por otra persona, socio o no. La representación comprenderá la totalidad de las Participaciones del representado, deberá conferirse por escrito y si no consta en documento Publico deberá ser especial para cada Junta.-----



ARTICULO 15°.- ADMINISTRADORES. -----

La Junta General confiará la Administración de la Sociedad a un Administrador Único, dos mancomunados o dos o más solidarios, con un máximo de cinco. -----

ARTICULO 16°.- Para ser nombrado Administrador no se requerirá la condición de socio. -----

ARTICULO 17°.- Los Administradores ejercerán su cargo indefinidamente, pudiendo ser separados de su cargo por la Junta General aún cuando la separación no conste en el Orden del Día. ---

ARTICULO 18°.- La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde a los Administradores. Los Administradores por tanto, la representará en el giro y tráfico de la misma, así como en toda clase de negocios y contratos y actos relativos al objeto social, teniendo facultades lo más ampliamente entendidas, para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales o dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes, muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin mas excepción que la de aquellos asuntos que sean competencia de otros órganos o no estén incluidos en el objeto social. -----

ARTICULO 19°.- El cargo de Administrador es gratuito. -----

CAPITULO IV.-

SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS

ARTICULO 20°.- Los Socios tendrán derecho a separarse de la sociedad y podrán ser excluidos de la misma por acuerdo de la Junta General, por las causas y en la forma previstas en los artículos 346 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital. -----

CAPITULO V. -----

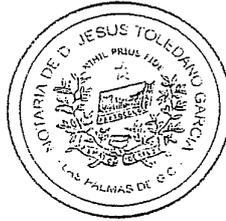
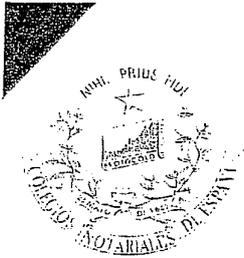
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. -----

ARTICULO 21°.- La sociedad se disolverá y liquidará por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en los artículos 360 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital. -----

ARTICULO 22°.- Los Administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General hubiese designado otros al acordar la disolución. -----

Los liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido. -----

Transcurridos tres años desde la apertura de la liquidación sin que se halla sometido a la aprobación de la Junta General el Balance Final de la liquidación, cualquier socio o persona con interés legítimo podrá solicitar del Juez de Primera Instancia del domicilio



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 902 88 44 42
28006 MADRID

CERTIFICACION Nº. 11151967

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. MONTSERRAT VILLALBA RUIZ,
en solicitud presentada al Diario con fecha 27/10/2011, asiento 11153701,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL Y TECNOLOGICO ###
EL GORO, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintiocho de Octubre de Dos Mil Once.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

bankinter.

BANKINTER, S.A., con Domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana núm. 29, y C.I.F. A-28157360, y en su nombre y representación los apoderados del mismo D^a. Aida Maria Cabrera Jorge y D^a. Griselda Izcoa Reyes

CERTIFICA

Que han sido ingresadas en la Cuenta núm. 0128/0813/17/0100023995 abierta en esta Entidad a nombre de INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL Y TECNOLOGICO EL GORO (Sociedad en proceso de Constitución) las siguientes cantidades, que según nos indica nuestro cliente, corresponden a aportaciones hechas, según se detalla a continuación, para la Constitución de la citada sociedad:

Ingreso realizado por:	Fecha	Importe (Euros)
D ^a . Montserrat Villalba Ruiz con Nif 51.639.303-W	03.10.2011	3.000,00

Aportaciones realizadas por las personas que se detallan, según indica nuestro cliente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda a petición del interesado, se expide la presente Certificación a 04/11/2011.

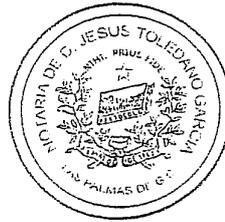
Este documento ha sido inscrito en el registro especial de certificados de esta entidad, con el número 42629/2011

BANKINTER, S.A.

p.p.

Centro:0813 Cuenta Cliente:100023995

1001, MADRID, 1.1.657, P. 226, N. 9.643. N.I.I. A-28157360



Servicio Telemático de Solicitud de NIF Provisional
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatad de la Administración Tributaria

Nº Expediente ABAT
2011C3610890307T

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agencia tributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B76108919

Fecha de expedición del NIF Provisional
Razón o denominación social
Domicilio social
Domicilio fiscal
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad

04/11/2011
INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL INDUS
BENEFICIADO ESTUPIÑAN, 16 - 35200 Telde (Las Palmas)
BENEFICIADO ESTUPIÑAN, 16 - 35200 Telde (Las Palmas)
49JN2H3BY66LV4C

2797, 04/11/2011

Registro Mercantil Las Palmas
EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA.
35007 - LAS PALMAS DE G.C.

Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2011/2797, autorizada el día cuatro de noviembre de dos mil once por el notario TOLEDANO GARCIA, JESUS, que fue presentada el día cuatro de noviembre de dos mil once, con el número de entrada 1/2011/10.347,0, diario 200, asiento 1857, ha sido inscrita con fecha ocho de noviembre de dos mil once, en el tomo 2004, folio 124, inscripción 1ª con hoja GC-44969.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

LAS PALMAS DE G.C., ocho de noviembre de dos mil once



Gobierno
de Canarias

Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad
Secretaría General Técnica

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD
QUE LOS PODERES OTORGADOS POR

ESCRITURA Nº DE FECHA
EN FAVOR DE HA SIDO REVOCADO.

DILIGENCIA DE BASTANTEO DE ESCRITURAS NOTARIALES

Nº Bastanteo: 206/2011

DATOS DEL DOCUMENTO

ESCRITURA: CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA--

Fecha: 4.11.2011

Ciudad: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA---

Notario: D. JESUS TOLEDANO GARCIA---

Protocolo: 2.797---

PODERDANTE: INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO EL GORO, S.L. (B76108919)---

APODERADO: ADMINISTRADORA UNICA POR TIEMPO INDEFINIDO---
DÑA. MARIA MONTSERRAT VILLALBA RUIZ (51.639.303W)---

FACULTADES: LICITAR, CONTRATAR, RETIRAR FIANZAS, COBRAR CANTIDADES, SOLICITAR Y PRECIBIR SUBVENCIONES E INTERPONER RECURSOS----

FORMA DE ACTUACION: SOLIDARIA---

DILIGENCIA: Para hacer constar que el documento cuyos datos se reseñan más arriba es bastante para que los apoderados que se indican ejerciten, ante esta Comunidad Autónoma, con el carácter que se señala, las facultades descritas en nombre y representación del Poderdante.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 DE NOVIEMBRE DE 2011

EL LETRADO DE LA ASESORIA JURIDICA DEPARTAMENTAL

José Juan Jiménez Medina

